Proyecto de Ley N° 2935/2017-CR



BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO

PROYECTO DE LEY QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 009-2012-SA, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER Y MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS EN EL PERÚ.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

I.- FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO Nº 009-2012-SA, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER Y MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS EN EL PERÚ.

Artículo 1.- Objeto

Elévese a rango de Ley el Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que Declara de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, y aprueba el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza".

Artículo 2.-Del Programa de Protección y Cobertura Integral

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN tendrá a cargo la elaboración y aprobación del Programa Nacional de Protección, Prevención, Cobertura y Atención Oncológica Integral a los niños y adolescentes con cáncer infantil menores de 18 años, con el objeto de reducir la morbimortalidad, garantizar su cuidado y tratamiento, proponiendo al mejoramiento de la salud y la calidad de vida de los enfermos y su entorno familiar, a través de la elaboración de políticas, programas, acciones y servicios de salud, de prevención primaria, secundaria y terciaria.

137108/ATD



S. ECHEVARRÍA

Artículo 3.- Del seguimiento

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, adscrito al Sector Salud, realiza el planeamiento, seguimiento, vigilancia y las acciones para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú.

Lima, 24 de mayo de 2018

BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO

Congresista de la República

CUNGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 04 de Junio del 2019
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición Nº 4.735. para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
SAWDY POBLACION.
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPUBLICA
CONSTRUCTION



II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

> OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa tiene como objeto elevar a rango de Ley el Decreto Supremo Nº 009-2012-SA, que Declara de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, y aprueba el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza"; y establece que el OPD Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, adscrito al Sector Salud, realizará el planeamiento, seguimiento, vigilancia y las acciones para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú.

Asimismo, establecer que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN tendrá a cargo la elaboración y aprobación del Programa Nacional de Protección, Prevención, Cobertura y Atención Oncológica Integral a los niños y adolescentes con cáncer infantil menores de 18 años, con el objeto de reducir la morbimortalidad, garantizar su cuidado y tratamiento, proponiendo al mejoramiento de la salud y la calidad de vida de los enfermos y su entorno familiar, a través de la elaboración de políticas, programas, acciones y servicios de salud, de prevención primaria, secundaria y terciaria.

LA NECESIDAD DE PROMOVER ACCIONES CONCRETAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA.

Sobre la base del sustento normativo señalado precedentemente, el mismo que deja claro el rol que debe desarrollar el Estado Peruano, de los tres niveles de gobierno y con la colaboración y/o participación de la sociedad civil, con miras a favorecer y promover la protección de los derechos del niño y del adolescente en general, corresponde precisar los alcances de la presente iniciativa.

Al respecto, se debe tomar en cuenta que la oferta de servicios de salud preventivos en materia oncológica sigue siendo de cierta forma limitada y la oferta de atención oncológica en el país viene descentralizándose de manera progresiva, en particular para el diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamiento del cáncer.



En ese sentido, encontramos que el tema asociado a la oncología pediátrica, no es la excepción a dicha regla, sino que por el contrario se constituye como un aspecto sustancial dentro de las prioridades del sector salud en general y de la materia oncológica en particular.

Al constituirse como una población especialmente vulnerable, debido a su corta edad, limitada madurez y a la especialidad y cuidado en su atención, diferente evidentemente a la de un paciente oncológico adulto, corresponde al Estado desarrollar programas concretos de protección, vinculados en el caso específico a la protección de su salud, con el objeto de prevenir el cáncer a temprana edad o en su defecto, brindarles atención oncológica altamente especializada, la cual permitirá disminuir considerablemente la mortalidad en una etapa en la vida en la que la única preocupación debe estar asociada a la alimentación, al estudio y la protección familiar.

Siendo así, se promueve que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN elabore y apruebe el Programa Nacional de Protección, Prevención, Cobertura y Atención Oncológica Integral a los niños y adolescentes con cáncer infantil menores de 18 años, con el objeto de reducir la morbimortalidad, garantizar su cuidado y tratamiento, proponiendo al mejoramiento de la salud y la calidad de vida de los enfermos y su entorno familiar, a través de la elaboración de políticas, programas, acciones y servicios de salud, de prevención primaria, secundaria y terciaria, teniendo en consideración dos medidas concretas al respecto, como por ejemplo:

- a) La homogeneidad de la cobertura integral de salud en materia oncológica pediátrica, permitiendo de este modo que todo niño y adolescente desde su nacimiento hasta que cumpla dieciocho (18) años de edad, pueda ser atendido de manera prioritaria y gratuita en cualquier establecimiento de salud dependiente del Ministerio de Salud, incluido Es Salud, accediendo automáticamente al Seguro Integral de Salud (SIS), ello tras formalizarse su inscripción en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- b) La declaración de prioridad nacional en materia de salud pública del siguiente proyecto: "El mejoramiento y ampliación de la Capacidad de respuesta en el tratamiento ambulatorio de la oncología pediátrica", en los Institutos de Alta Especialización (Nivel III), permitiendo de este modo que una población potencialmente vulnerable (niños y adolescentes), puedan acceder a tratamientos altamente especializados, de calidad y con calidez,



promoviendo la prevención y la atención oncológica pediátrica integral, con miras a reducir significativamente la mortalidad por cáncer en la población infantil y adolescente de nuestro país.

LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA INTEGRAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y LA CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO AL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS EN EL PERÚ

Mediante Decreto Supremo Nº 009-2012-SA se declaró de interés nacional la "Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú", institucionalizándose de esta forma el denominado "PLAN ESPERANZA".

El PLAN ESPERANZA – se constituye como una iniciativa del Estado para enfrentar el cáncer en el país, definiendo estrategias para mejorar el acceso de la población a los servicios de promoción de vida saludable, prevención y diagnóstico oportuno del cáncer, así como fortalecer y acercar los servicios de salud necesarios para una oportuna atención de la enfermedad ya diagnosticada, incorpora además acciones de monitoreo y evaluación durante su ejecución.

Asimismo, por Ley N° 28343 se declaró de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos a través de servicios o sedes macro regionales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), ubicados estratégicamente en determinadas circunscripciones territoriales, a fin de detectar y tratar las enfermedades neoplásicas y desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud.

Dentro de los fundamentos considerados para la promulgación de ambos dispositivos legales, está el hecho que, el cáncer es una de las principales causas de muerte en el mundo. En el 2008 7,6 millones de personas fallecieron por esta enfermedad (OMS). En nuestro país se repite esta situación, con el agravante de que el 75% de los casos se diagnostican tardíamente, lo que reduce significativamente las posibilidades de supervivencia, con el consecuente costo social y económico que afecta de manera directa en el entorno familiar.

Bajo este contexto, es necesario reforzar aún más la iniciativa del Estado, en la atención integral del cáncer y el mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú, para lo cual el INEN como ente rector y responsable de la ejecución del citado Plan Esperanza, dentro del ámbito de su



competencia, requiere diseñar y promover estrategias que permitan mejorar el acceso a la oferta de servicios en salud de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje, tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer, para toda la población a nivel nacional; siendo importante centralizar nuestra atención a la población más vulnerable, desde el punto de vista de la edad cronológica, máxime si el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, al referirse al niño y al adolescente, señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (.....)".

Es razón por la cual, la iniciativa legislativa propone elevar a rango de Ley el Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que Declara de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, y aprueba el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza".

MARCO LEGAL

- 1. Constitución Política del Perú.
- 2. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3. Ley N° 27337, a través de la cual se promulga el Código de los Niños y Adolescentes.
- 4. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 5. Ley N° 28343, que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- 6. Ley Nº 28748, por medio de la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.9
- 7. Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- 8. Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.
- 9. Decreto Supremo Nº 009-2012-SA, a través del cual se declara de Interés Nacional la "Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú" y que aprueba el denominado "PLAN ESPERANZA".
- 10. Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).



- 11. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- 12. Ley N° 30545, Ley que deroga el decreto Legislativo 1305 y restituye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la condición de Organismo Público Ejecutor; y deja sin efecto los actos administrativos, las resoluciones y demás disposiciones dictados al amparo del Decreto Legislativo 1305, Decreto Legislativo que optimiza el funcionamiento y los servicios del sector salud.

III.- EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa de aprobarse no colisiona con la legislación vigente; por el contrario permitirá impulsar las estrategias y acciones que viene realizando el MINSA y el INEN en la lucha contra el cáncer en nuestro país.

IV.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA NORMA

El cáncer es una de las principales causas de muerte en el mundo. En el 2008 7,6 millones de personas fallecieron por esta enfermedad (OMS). En nuestro país se repite esta situación, con el agravante de que el 75% de los casos se diagnostican tardíamente, lo que reduce significativamente las posibilidades de supervivencia, con el consecuente costo social y económico que afecta de manera directa en el entorno familiar.

El beneficio de la iniciativa legislativa es coadyuvar en la lucha contra el cáncer; para ello, consideramos la necesidad de elevar a rango de Ley el Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que Declara de Interés Nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, y aprueba el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza".

Lima, 24 de mayo de 2018